



TITULO:

CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE MURCIA. Edición del año 2019.

Firmado el 16 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 13 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad de Murcia.

OBJETO:

Establecer los términos de la colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar, dentro de la edición del año 2019.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 10.000 €.

VIGENCIA:

Tres meses.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de los cursos de la Universidad internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2019.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá



Ayuntamiento de Murcia

determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.
- La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados, la cantidad de 3250,00 euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 20191201 9/1 1/0060/321 BIG/1502, n° de proyecto 9782.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Murcia aportará, en forma de pago único anticipado la cantidad de 10.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula octava, con cargo a la aplicación presupuestaria 08013342148903, que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia.

QUINTA. JUSTIFICACION

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, esté sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM n° 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.



Ayuntamiento de Murcia

Asimismo, finalizada la actividad presentara una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La Universidad de Murcia queda Obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Murcia a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Los gastos se acrediten mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación debe referirse a gastos correspondientes a la organización y desarrollo de los cursos que figuran en el apartado 8º del presente Convenio.

La presentación de cualquier documentación referida al expediente de subvención se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, enviándose aviso a la dirección de correo aor@um.es señalada por el interesado.

SEXTA. PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones 88 remitiré información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Existirá una persona responsable por cada una de las instituciones firmantes que cuidarán de la correcta ejecución del acuerdo. Con carácter anual por las partes, se procederá a la confección del anexo que recogerá el programa de colaboración, correspondiente a cada edición con las actividades a desarrollar.

OCTAVA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de Murcia de la Universidad internacional del Mar, las siguientes actividades:

- LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS PERIFERIAS: UNA PROPUESTA DE ABORDAJE DESDE LA INTERVENCIÓN SOCIAL



Ayuntamiento de Murcia

- CIENCIA E INVESTIGACION CRIMINAL
- OCIO Y DISCAPACIDAD: UN CAMINO HACIA LA INCLUSION. ACCESIBILIDAD COGNITIVA: ESPACIOS COMPENSIBLES. 6ª EDICION
- PSICOLOGÍA POSITIVA Y EDUCACION: EL DESAFIO DEL SIGLO XXI.
- RETOS DEL SISTEMA POLÍTICO ESPAÑOL (IV). LAS CAMPANAS AUTONOMICAS Y LOCALES DE 2019 DE CARA A LAS ELECCIONES GENERALES

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor, en la fecha de su firma, y estará vigente hasta la correcta justificación del importe concedido, que será como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención.

DECIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de modificación de la denuncia del Convenio.

UNDECIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOSEGUNDA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegará a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. RESOLUCION

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- . Incumplimiento de su contenido.
- . Mutuo acuerdo.
- . Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Murcia

